

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma S.A (EMT- Palma), para la adquisición de 7 autobuses de 12 metros marca IVECO con combustible gas natural comprimido (GNC) para el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros, financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a cargo del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Plan Litoral de Poniente (EDUSI PLP).

Partes

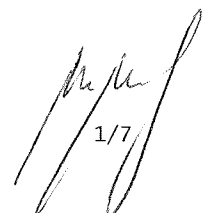
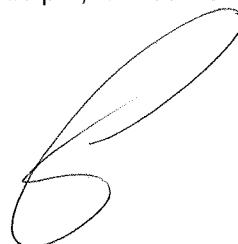
El Sr. José Hila Vargas, alcalde del Ayuntamiento de Palma, en representación de esta entidad con CIF P-07040001, en virtud de lo que disponen los artículos 15 de la Ley 23/2006, de capitalidad de Palma y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; asistido por el secretario adjunto, Sr. Miquel Ballester Oliver.

El Sr. Mateu Marcús Fiol, Director Gerente de la EMT-Palma, en representación de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, S.A. (en adelante EMT-Palma) con domicilio social en la calle Josep Anselm Clavé n.º 5 en la ciudad de Palma, con CIF A-07152515.

Antecedentes

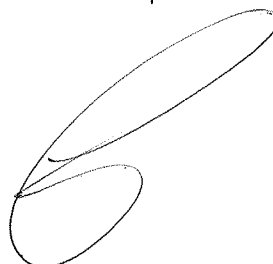
1. La competencia para ordenar y gestionar el transporte público de viajeros que transcurre íntegramente en el término municipal de Palma corresponde al Ayuntamiento de Palma, en virtud de los artículos 7.1.a) y 10 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Islas Baleares, 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (de ahora en adelante, LRBRL) y 29.2.q) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y del régimen local de las islas baleares.
2. La EMT-Palma es una sociedad anónima, el capital social del cual es íntegramente propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma; por tanto, es una institución que se conforma en una personalidad jurídica privada de sociedad mercantil modalidad anónima. Se constituyó en fecha 1 de marzo de 1985, según escritura del notario Sr. Salvador Balle Oliver, número de protocolo 355. Su objeto social institucional, según establece el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, es la adquisición y explotación de todo tipo de servicios públicos de transporte colectivo de viajeros, con sus servicios complementarios y cualquier tipo de publicidad comercial aprovechando los mencionados servicios e instalaciones de la empresa.

El transporte colectivo urbano de viajeros se configura como un servicio público de prestación obligatoria a los municipios con una población superior a 50.000 habitantes; servicio público que, en el caso del municipio de Palma, se gestiona directamente a través de la mercantil municipal, de conformidad con el artículo 85.2.A).a) de la LRBRL.



1/7

3. El Ayuntamiento de Palma presentó una solicitud de ayuda FEDER a la primera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), publicada en el BOE de fecha 17 de noviembre de 2015. La resolución definitiva de la concesión de ayudas, publicada en el BOE de fecha 14 de diciembre de 2016, concedió al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Palma, EDUSI PLP, una ayuda FEDER de 12.710.000€ sobre un gasto elegible de 25.420.000€. El proyecto EDUSI PLP prevé desarrollar operaciones dentro del eje 12, Desarrollo Urbano, sobre cuatro objetivos temáticos del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014-2020 (actualmente Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, en adelante POPE). Entre estos objetivos, se incluye el objetivo temático 4 – Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, dentro de estos objetivos se concreta la línea de actuación n.º 4, que tiene previsto desarrollar actuaciones para conseguir “Promover un transporte público cómodo y accesible, *incluyendo la mejora del nivel de servicio de movilidad turística*”. Esta línea de actuación ofrece un presupuesto de gasto elegible por un importe total de 1.750.000,00€.
4. La EMT - Palma inició durante el año 2018 un proceso de renovación de la flota de autobuses mediante los cuales realiza el transporte público urbano colectivo de Palma. El 28 de diciembre de 2018 el Consejo de Administración de la EMT acordó el suministro, mediante la adjudicación de los contratos derivados de un Acuerdo marco de 100 nuevos autobuses con combustible de gas natural, a las marcas IVECO (60 vehículos de 12 metros), Scania (28 vehículos de 18 metros) y MAN (12 vehículos de 15 metros). Está previsto que con la entrada en servicio de las nuevas unidades se produzca la retirada de una gran parte de los vehículos con mayor antigüedad adquiridos en los años 2000-2001, este hecho supondrá la realización de un servicio de transporte urbano con una tecnología más limpia y eficiente, contribuyendo así a uno de los objetivos de Europa 2020, concretamente en el ámbito del cambio climático y sostenibilidad energética.
5. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula que en su artículo 31 sistemas de cooperación pública vertical y horizontal; en este sentido, señala que : “*Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esta cooperación pueda calificarse de contractual: (...)b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.*”
6. La suscripción de este documento manifiesta de forma expresa la relación jurídica existente entre el Ayuntamiento de Palma, entidad local territorial, y la EMT- Palma como sociedad anónima, con capital social íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Palma, con una personalidad jurídica privada, y acontece por la necesidad de justificar que las competencias en materia de transporte público de viajeros en el término municipal de Palma, correspondientes al Ayuntamiento de Palma, las gestiona la EMT Palma, incluyendo la adquisición de los autobuses.



Dentro de este marco de coordinación y cooperación pública horizontal, ambas partes consideran necesaria la suscripción del presente convenio para el desempeño de sus finalidades públicas; y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la adquisición de 7 autobuses de 12 metros marca IVECO con combustible gas natural comprimido (GNC) para el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros, mediante la ejecución de una operación dentro del EDUSI PLP, que permita obtener en el Ayuntamiento de Palma una ayuda FEDER del 50% sobre el gasto elegible declarado.

No forma parte del objeto del convenio los costes de los equipos embarcados a los autobuses, tecnología Smart-City.

2. Detalle de la operación dentro del proyecto EDUSI PLP y titularidad de los resultados obtenidos.

Desde el área municipal de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Palma, en la cual está adscrita la sociedad mercantil municipal EMT – Palma, se plantea la solicitud de una operación en el marco del EDUSI PLP, para la cofinanciación con fondos europeos FEDER, dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, de la adquisición de 7 autobuses de 12 metros marca IVECO con combustible gas natural comprimido (GNC), para el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros que desarrolla la EMT-Palma.

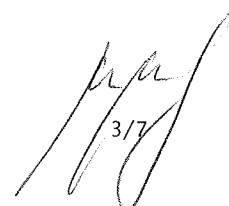
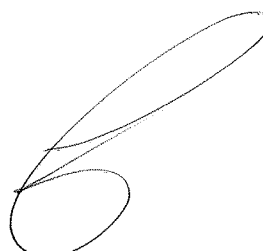
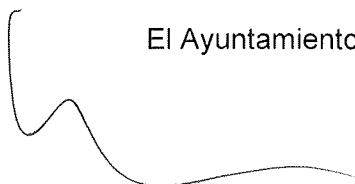
El importe de la operación supondrá para el Ayuntamiento un gasto máximo de 1.750.000,00 euros que, si procede, permitirá al Ayuntamiento, en su calidad de beneficiario del EDUSI PLP, recibir una ayuda FEDER del 50%, por tanto de 875.000,00 euros.

La operación podrá recibir la ayuda del FEDER, dentro de la prioridad de inversión (PI 4E) "Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación", objetivo específico (OE 4.5.1) "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias", categoría de intervención (CI046/CE043) "Infraestructura y fomento del transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)", en el ámbito del EDUSI PLP.

La titularidad de los autobuses objeto de este convenio será de la EMT-PALMA.

3. Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Palma se compromete a:

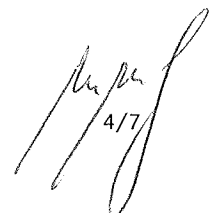
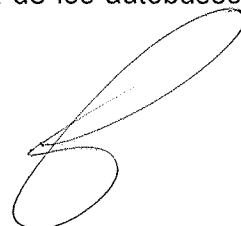


- Iniciar, tramitar, gestionar y proponer el acuerdo de selección a la Junta de Gobierno de la entidad local, de la solicitud de la operación de cofinanciación en el marco del EDUSI PLP, dentro del POPE, para la adquisición de 7 autobuses de 12 metros marca IVECO con combustible gas natural comprimido (GNC), para el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros.
- Tramitar y gestionar ante el Organismo Intermedio de Gestión del Ministerio de Hacienda (Subdirección General de Desarrollo Urbano), órgano encargado de la validación y aprobación de las operaciones solicitadas en el marco del EDUSI PLP, la correspondiente validación de la operación.
- Tramitar la solicitud de pago de la ayuda FEDER asociada a la operación objeto de este convenio, de acuerdo con la justificación a presentar por la EMT-Palma a través del área de Movilidad Sostenible.
- Aportará los fondos necesarios para la adquisición de los vehículos objeto del convenio a la EMT – Palma, hasta un máximo de 1.750.000€ (IVA excluido).
- Disponer de los créditos necesarios y adecuados para cubrir la financiación de la operación, dentro del presupuesto de la anualidad 2019 de la entidad local, concretándose en:
 - 875.000€, sobre el crédito disponible vigente a la aplicación presupuestaria 15.44110.7490099 – Aportación a la EMT – Renovación autobuses – EDUSI PLP, del presupuesto de gastos de la anualidad 2019.
 - 875.000€, sobre el crédito presupuestario que se generará en la aplicación presupuestaria 15.44110.7490099 – Aportación a la EMT – Renovación autobuses – EDUSI PLP del presupuesto municipal como financiación afectada, en virtud de la selección de la operación objeto del presente convenio proveniente de la ayuda FEDER a recibir del Ministerio, condicionado a que la operación sea validada por parte del Organismo Intermedio de Gestión (Subdirección General de Desarrollo Urbano).

El Ayuntamiento de Palma abonará a la EMT – Palma el importe total de 1.750.000,00 euros una vez se disponga de la generación de crédito mencionada en su punto anterior y que la EMT haya justificado la compra, el pago y la puesta en servicio de los autobuses objeto de este convenio.

La EMT – Palma se compromete a:

- Tramitar y gestionar la compra de los 7 autobuses de 12 metros marca IVECO con combustible gas natural comprimido (GNC), objeto de este convenio, para el servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros, de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Abonar a su proveedor el coste total de la compra de los autobuses detallados en el párrafo anterior.



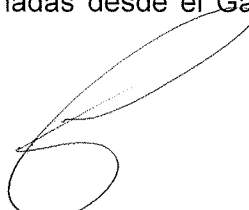
- Ejecutar sus obligaciones antes del 31 de diciembre de 2019.

Presentar la documentación que le sea requerida en relación a la operación presentada en el marco del EDUSI PLP para el cofinanciamiento de la adquisición de los vehículos objeto de este convenio, y colaborar con el Ayuntamiento de Palma en todos los trámites pertinentes que le sean solicitados a lo largo del procedimiento.

Destinar los fondos recibidos procedentes de la aplicación presupuestaria antes mencionada o la que sea equivalente, por este concepto, a la compra de los 7 autobuses de 12 metros marca IVECO con combustible GNC, objeto de este convenio.

Firmar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda FEDER para la EDUSI PLP (DECA) conjuntamente con el área de Movilidad Sostenible, y asumir las obligaciones que se establezcan en el documento, que incluirán especialmente, entre otros, las obligaciones de:

- No haber finalizado la ejecución de la operación antes de la solicitud de la ayuda FEDER por parte del área de Movilidad Sostenible.
- Cumplir los valores físicos e informar del cálculo y seguimiento del indicador de productividad *"C034 Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero"*, y del indicador de resultado *"R045C Número de viajes en transporte público en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionada"*, los cuales quedarán determinados al DECA, de acuerdo con la solicitud de financiación presentada por el área de Movilidad Sostenible y el correspondiente informe de elegibilidad.
- Destinar la inversión objeto del convenio a la zona de actuación de EDUSI PLP, y mantenerla durante un periodo de 5 años.
- Justificar el gasto ejecutado y el destino de la ayuda recibida ante el área de Movilidad Sostenible.
- Disponer de la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada y suficiente para llevar a cabo la operación.
- Comunicar a la Oficina de Fondos Europeos y Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, si procede, las ayudas solicitadas y las concedidas, para financiar la inversión objeto de este convenio, su procedencia e importe. Estas ayudas en ningún caso podrán suponer individualmente o en su conjunto un importe superior al coste total de la operación objeto de este convenio.
- Ejecutar las obligaciones de comunicación e información de la ayuda FEDER en el ámbito de la operación, de acuerdo con la Estrategia de Comunicación del POPE 2014-2020 y la normativa europea aplicable, que le serán comunicadas y coordinadas desde el Gabinete de Prensa



del Ayuntamiento de Palma, en su calidad de responsable de comunicación de la EDUSI PLP.

- Prestar la asistencia adecuada y necesaria ante los organismos de control de las operaciones financiadas por el FEDER, tanto a los establecidos por parte del Ayuntamiento de Palma como a los nombrados por parte de Autoridades Superiores.

4. Vigencia.

La vigencia de este Convenio empieza el día siguiente al de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de marzo de 2024.

5. Resolución del Convenio

Son causas de resolución de este convenio:

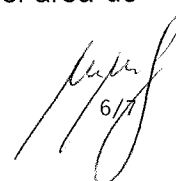
- La no validación ni aceptación de la operación por parte del o Intermedio de Gestión de la operación, consecuentemente la imposibilidad de recibir financiación afectada para la ejecución de la operación a subvencionar por el FEDER que supone el objeto de este convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes o la denuncia, que se tendrá que comunicar a la otra parte con una antelación mínima de un mes al día en que tenga efectos la resolución.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo requirió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En el caso del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte incumplidora tendrá que responder de los perjuicios causados al otro, previa acreditación fehaciente de los mismos en expediente contradictorio, sin perjuicio de la interposición de la reclamación pertinente ante los tribunales jurisdiccionales correspondientes por no estar de acuerdo.

6. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, constituida por el Jefe de Departamento de Movilidad del área de



Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Palma y el Director Gerente de la EMT-Palma, o personas en quienes deleguen.

Esta comisión de seguimiento se tiene que reunir a instancia de cualquier de las partes todas las veces que se considere necesario y tiene como objetivo permanente velar por el adecuado cumplimiento de las finalidades previstas en el Convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

7. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de ambas entidades firmantes.

8. Jurisdicción.

Atendida la naturaleza administrativa del Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cualquier discrepancia o diferencia, en caso de que no se resuelva en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Como muestra de conformidad, se firma este Convenio en dos ejemplares. - 5 DES. 2019

El Director Gerente de la EMT-Palma

El Alcalde del Ayuntamiento de Palma


Mateu Marcús Fiol


José Hila Vargas

Conforme amb l'aprovat per la IG de 4.12.2019
El Secretario Adjunto el CA EMT de 5.12.2019


Miquel Ballester Oliver

